

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo de Alimentos Rad.No. 2015-00038

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, y en atención a los escritos que anteceden, el Juzgado, SE DISPONE:

PRIMERO. INCORPORARSE a las actuaciones, para que obre y conste en el expediente, el escrito con anexos y liquidación del crédito allegadas por la parte actora.

SEGUNDO. INCORPORARSE a las actuaciones, para que conste en el expediente, el oficio N°.302 que fue remitido a la secuestre dentro del presente asunto y que devolvió el correo 4-72, por la causal “no reside”.

TERCERO. Consecuente con lo anterior, por la secretaría del juzgado, líbrese nuevamente oficio dirigido a la Inspección Tercera de Policía de Jamundí Valle, a fin de esclarecer y precisar la ubicación de la secuestre DEISY CASTAÑO CASTAÑO, con el fin de que rinda cuentas de su gestión. *Elabórese y tramítese el oficio correspondiente por la Secretaría del Despacho.*

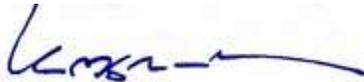
CUARTO. REQUERIR al señor FRANCISCO JAVIER HIDALGO VILLADA, en su calidad de arrendatario del inmueble objeto de esta Litis, a fin de que dentro del término de quince (15) días, informe y acredite a este Despacho, sobre el cumplimiento acaecido en la diligencia de secuestro de dicho inmueble, relacionado con la consignación de los cánones de arrendamiento a órdenes de este Juzgado, conforme lo anunció la inspectora en dicha diligencia (fl.35 vto). *Por la secretaría del Despacho, líbrese la comunicación pertinente.*

QUINTO. CORRER traslado a la parte ejecutada de la reliquidación del crédito presentada por el extremo demandante de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso. *Procédase con lo pertinente por Secretaría.*

SEXTO. REQUERIR al extremo demandante, a fin de que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue el certificado de Tradición del inmueble referido en este asunto, donde se evidencie el registro de cancelación de hipoteca donde era acreedor la Caja Agraria en Liquidación y del cual allegó minuta de liberación por parte del Banco Agrario de Colombia en su calidad de cedente.

SEPTIMO. DIFERIR el señalamiento de fecha para llevar a efecto la diligencia de remate de los derechos que en proindiviso posee el señor FERNANDO ANTONIO QUINTERO RESTREPO sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-33645, hasta la revisión y aprobación de la liquidación del crédito y las costas resultantes en este trámite.

Notifíquese y cúmplase,

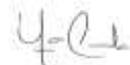


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **67**, hoy, **24 de noviembre de 2020**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



María Camila Martínez Rodríguez
Secretaria

Luz

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**48f31b75a4b4aee8a962751c2ff3a285cf7074f1fddab7368e18fba68792dcb
7**

Documento generado en 23/11/2020 09:40:34 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**